



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CÁCERES

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 464/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amador Salgado Bueso contra la empresa Jorge David Fraile Muñoz y Fraigar Maderas S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 464/2015.

Persona a la que se cita. Jorge David Fraile Muñoz y Fraigar Maderas S.L., como partes demandadas.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 17 de mayo de 2016 a las 09:35 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial (despacho sito en la Upad) y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, sala número 6, planta baja.

Prevenciones Legales

1º. La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la L.J.S.).

2º. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 de la L.J.S.), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la L.J.S., el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 de la L.J.S.).

4º. Se le advierte que la parte actora ha solicitado pruebas.

5º. Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la L.J.S. (artículo 155.5, párrafo 1º de la L.E.C.) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 de la L.E.C.).



7º. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Cáceres 22 de diciembre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Jorge David Fraile Muñoz y Fraigar Maderas S.L.

Domicilios:

Calle Juan Carlos I, número 11, Bloque 9-3º-A, código postal 45.600. Talavera de la Reina.

Avenida Príncipe de Asturias, número 12, código postal 45.686. Calera y Chozas.

Cédula de Citación

En autos 464/2015, seguidos a instancia de Amador Salgado Bueso contra Jorge David Fraile Muñoz y Fraigar Maderas S.L., en reclamación de ordinario, se ha mandado por resolución de esta fecha de SSª Ilustrísima Magistrado/a Juez, citar a usted, para que comparezca ante este Juzgado sito en la Avenida de la Hispanidad, esquina Ronda de San Francisco, el próximo día 17 de Mayo de 2016, a las 10:10 horas, a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 de la L.J.S.).

A tal fin, se hace saber que si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Cáceres 28 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia.

Jorge David Fraile Muñoz.

Calle Juan Carlos I, número 11, Bloque 9-3º-A.

Código postal 45.600. Talavera de la Reina.

Fraigar Maderas S.L.

Avenida Príncipe de Asturias, número 12.

Código postal 45.686. Calera y Chozas.

Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

Cáceres 22 de diciembre de 2015.

Antecedentes de Hecho

1º. En fecha 17 de diciembre de 2015, por Amador Salgado Bueso se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Jorge David Fraile Muñoz y Fraigar Maderas S.L.

2º. La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2.

Fundamentos de Derecho

1º. Examinada la demanda, presentada por Amador Salgado Bueso, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la L.J.S., se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

2º. El artículo 82.1 de la L.J.S. dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, la Secretaría Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaría Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17 de mayo de 2016 a las 09:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaría Judicial (despacho sito en la Upad) y, una vez intentada y en



caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17 de mayo de 2016 a las 10:00 horas , para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, sala número 6, planta baja.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., acuerdo dar traslado a SSª de la prueba propuesta.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge David Fraile Muñoz y Fraigar Maderas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres 11 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

N.º I.- 2304